

OIR-TSE-12-II-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que a las 17:43 horas, del día 06 de febrero de 2017, el ciudadano

por medio de correo electrónico solicitó información referente al número de empleados entre personal directivo, administrativo y de servicio, e información sobre seguro médico hospitalario contratado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) para el año 2016 y 2017.

La solicitud fue admitida el día 07 de los corrientes, por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento.

II. Vista la presente solicitud de información, es pertinente mencionar que de conformidad al art. 74 letra b. de la LAIP, configura una excepción para no dar trámite interno a las solicitudes que se presenten, cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente. En tal caso, se le deberá indicar al peticionario el lugar donde se encuentra publicada la información requerida. En el mismo sentido, el art. 62 inciso segundo de la misma ley, establece que cuando la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

III. Expuesto lo anterior, se responde al solicitante de conformidad a la información requerida en cada punto de la solicitud:

1. *El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.*

Sobre este punto, se le hace saber que esta información es de carácter público, por estar contenida en los respectivos presupuestos ordinarios del TSE de esos años, los que se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de esta Institución, en los siguientes vínculos:

[file:///C:/Users/Administrator/Downloads/PRESUPUESTO%20ORDINARIO%20TSE%202016%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Administrator/Downloads/PRESUPUESTO%20ORDINARIO%20TSE%202016%20(3).pdf)

[file:///C:/Users/Administrator/Downloads/presupuesto-ordinario-TSE-2017%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Administrator/Downloads/presupuesto-ordinario-TSE-2017%20(1).pdf)

2. *El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.*

Sobre este punto de conformidad a los art. 74 letra b. y 62 inciso 2° ya citados, se le hace saber que los contratos de seguro médico hospitalario el TSE del año 2016, es información oficiosa y por tanto de dominio público en el Portal de Transparencia, donde consta la información requerida en este punto, detallada en la página 17 contrato de 2015, página 4 prórroga 2016 y página 21 del contrato 2017, los cuales pueden ser consultados o descargados en los siguientes vínculos:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/Basesdecontratacion/Licitaciones/PRORROGA-Na-01-RM-BS-PO-2016-TSE.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/Basesdecontratacion/Comprasdirectas/C-DIRECTAS-PO-2015/CD-01-PO-15_VP.pdf

Respecto del contrato de 2017, se entrega copia en versión pública anexo a la presente resolución.

3. *El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.*

Los servidores públicos cubiertos por el seguro médico hospitalario son diez magistrados, Director Ejecutivo y Secretario General, detalle en página 27 contrato 2015, 12 en prórroga 2016 y página 33 contrato 2017.

4. *El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.*

Esta información se consigna en página 27 contrato 2015, prórroga 2016 y página 33 contrato 2017.

5. *El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.*

Esta información se consigna en página 2 contrato de 2015 y prórroga 2016, páginas 3 y 4 contrato de 2017.

6. *El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.*

El mecanismo de contratación en 2015 fue por Contratación Directa, página 1 del contrato 2015 el cual fue prorrogado en 2016. En 2017 fue por Licitación Pública.

7. *El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.*

Detalle sobre cobertura nacional e internacional se consigna en página 26 contrato 2015, prórroga 2016 y página 4 contrato 2017.

8. *La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.*

Como se indicó, los contratos de seguros 2015 y 2016 es información pública, la cual puede ser descargada del Portal de Transparencia en los vínculos arriba proporcionados. En cuanto al contrato de 2017, se entrega copia en versión pública en vista de que aún no ha sido publicado.

9. *El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.*

"ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A."

10. *La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico hospitalario, de los años 2016 y 2017.*

Esta información se consigna en páginas 19 contrato 2015, 17 prórroga 2016 y página 27 de contrato 2017. Además puede consultar en los presupuestos ordinarios publicados en el rubro *Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios*.

11. *El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016*

El fundamento jurídico que justifica la contratación de póliza de seguro de vida, Médico Hospitalario 2016, es el Presupuesto Ordinario de Funciones del TSE, aprobado por Decreto Legislativo n.º 193, publicado en el Diario oficial n.º 231, tomo n.º 409 de 15 de diciembre de 2015, letra "B", n.º 2., el que puede consultar en el vínculo ya citado.

El fundamento jurídico que justifica la contratación de póliza de seguro de vida, Médico Hospitalario de 2017, es el Presupuesto Ordinario de Funciones del TSE, aprobado por Decreto Legislativo n.º 590, publicado en el Diario oficial n.º 22, tomo n.º 414 de 1 de febrero de 2017, letra "B", n.º 2, el cual puede consultar en el vínculo ya citado.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información solicitada, por ser de dominio público, de conformidad a lo establecido en el art. 74 letra b. y 62 inciso 2º de la LAIP.
2. Entréguese copia en versión pública del contrato de seguros del TSE para el año 2017.
3. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral